

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

## Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.  
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR NUM. 29.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje acudan á deducirla ante los respectivos Alcaldes.

Oviedo 25 de Enero de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don José de Aladro Bueres, de Bueres en Caso, para la Habana.

## CIRCULAR NUM. 30.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero y detener en su caso al titulado Ingeniero Civil francés, Mr. René Ewar, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del Alcalde de Cangas de Tineo que le reclama.

Oviedo 25 de Enero de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas del Mr. Ewar.

Estatura muy baja, edad 32 años,

pelo castaño oscuro, ojos idem, barba poblada, cara redonda, particulares; voz afeminada.

## CIRCULAR NUM. 31.

Los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad averiguarán y manifestarán á este gobierno si se halla en esta provincia el emigrado extranjero Juan Domerque quien ha desaparecido de la ciudad de Córdoba donde se encontraba bajo la vigilancia de la autoridad, sin la competente autorizacion.

Oviedo 27 de Enero de 1862.—Toribio Rubio Campo.

## CIRCULAR NUM. 32.

El Illmo. señor director general de agricultura, industria y comercio, con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

En real decreto de 12 de Setiembre último sobre el uso del papel sellado, cuyas disposiciones han empezado á ser obligatorias desde 1.º del corriente, se previene que los títulos de minas se espidan en papel del sello tercero, cuyo precio es de 100 reales. En su virtud, y existiendo en este ministerio varios expedientes de minas pendientes de expedicion de título, en los que los interesados solo han satisfecho en papel de reintegro la cantidad de 60 reales, correspondiente al pliego de ilustras que antes se usaba, es indispensable que por dichos interesados se presente en esta Direccion el papel de reintegro correspondiente á los 40 reales de diferencia, debiendo verificarlo á la mayor brevedad para evitar retraso en la expedicion de sus respectivos títulos. Y á fin de que tenga la conveniente publicidad, espero se sirva V. S. mandar insertar esta comunicacion en el Boletín oficial de la provincia, cuidando al propio tiempo de que en lo sucesivo se verifique en los expedientes de minas el reintegro del papel para la estension del título por la cantidad de 100 reales que señala el citado real decreto.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, advirtiendo á los interesados á que se refiere esta circular, que á la mayor brevedad presenten el papel correspondiente á cubrir el déficit del en que se ha despedido el título de propiedad de sus respectivas minas. Oviedo 25 de Enero de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

## CIRCULAR NUM. 33.

El Ilmo. señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 21 de diciembre último lo que sigue:

El señor ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al gobernador de la provincia de Alicante lo que sigue:

«En vista de la comunicacion de V. S. fecha 11 del mes último, participando que el capitán de Marina de ese puerto ocupa con frecuencia la falúa de Sanidad en servicios ajenos á su instituto; la reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que así dicha falúa como las demas de su clase todos los puertos del reino, estén constantemente á disposicion de los empleados de Sanidad, para que las destinen única y esclusivamente á los usos que exige el ramo á que pertenecen.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1861.—El subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento de las Juntas de Sanidad. Oviedo 10 de enero de 1862.—Toribio Rubio Campo.

## SECCION DE FOMENTO.

## Minas.

Don Narciso Zepedano, doctor en jurisprudencia, comendador de la rea-

y distinguida órden de Carlos III, jefe honorario de administracion civil y en propiedad de la seccion de Fomento del gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que remitidos al Ministerio en grado de apelacion los expedientes de registro de las minas de Esquisto bituminoso nombradas, Victoria, Amalia, Flora y Victorina, la Reina (Q. D. G.) por Real órden de 11 del corriente mes se ha servido confirmar el decreto apelado, mandando en su virtud que se siga y sustancie por todos sus trámites en legal forma el del registro Flora y declarar nulos los titulados Victoria, Amalia y Victorina, sin perjuicio de que, si sus interesados insistieren en hacer oposicion al Flora, se les tenga presentes para resolver definitivamente lo que proceda en su dia cuando sea remitido aquí para la aprobacion á este Ministerio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y sus representantes que se hallen ausentes de esta capital. Oviedo 25 de Enero de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Guillerma, sita en terreno comun secano término del Pozo, parroquia de Boó, congojo de Aller, lindante al Mediodía el monte del Pozo, Oriente camino del mismo, N. y O. la carda del Cazueto.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata. Desde él se medirán 100 metros á Oriente, 300 metros al Mediodía, 500 al O., 1200 al N. 500 al E. y 900 al Sur para cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor el Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma Oviedo 8 de Enero de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber que don Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de la Matilde, sita en terreno comun secano, parroquia de Boó, concejo de Aller, lindante al N. castañedo y cuesta de Fresierra, S. prado de Juan Alvarez, E. arroyo de las Regueras y O terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata. Desde allí se medirán mil metros al N., 100 al E., 300 al O., 2,000 al S., 300 al E. y 1000 al N. para alcanzar la primera estaca y cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 11 de Enero de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Ambas vias 1.ª, sita en terreno comun secano, término de Canto de las cruces, parroquia de Boó, concejo de Aller, lindante al N. canto de Carabanzo, S. camino del Acebal, E. casas y heredad de Cortielgos y O. mortera de Carabanzo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata, en el Canto de las cruces á unos cien metros del camino del Acebal. Desde allí se medirán 150 metros al E., 500 metros al S., 300 metros al O., 2,000 metros al N. y 300 al E. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 10 de Enero de 1862.—Narciso Zepedano

Hago saber: que don Agustin Menendez vecino de Oviedo, como apoderado de don Braulio Muñiz, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Socorro sita en terreno de don José Miranda, término de Zaramedo, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres, lindante

al N. prado de la Garabata, S. el de Mateo Alvarez, E. pueblo de Gallegos y O. Reguerina.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de registro situado en el paraje de Zaramedo y distante como unos doscientos metros de la casa denominada el Fuejo que habita Mateo Garcia, á partir de dicho punto se medirán al N. nuevecientos metros, y ciento al S. doscientos al E. y cuatrocientos al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 14 de Enero de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: Que don Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Manuel Lopez y compañeros, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de La Capitana, sita en terreno secano del porrón, parroquia de Loreto, concejo de Mieres, lindante al N. camino de Loredo, S. prado de Galian, E. Peña de Topena, y O. corral de Main.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, y como unos veinte metros del reguero del Porron, se abrirá la labor legal, y partiendo de este punto se medirán del N. 100 metros, al S. 1,900, al E. 150 y 150 al O., formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber que don Agustin Menendez vecino de Oviedo como apoderado de don José Fernandez Tresguerres ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Delfina sita en terreno secano de Monte término del reguero del llovo parroquia de Loredo concejo de Mieres lindante al N. prados de Gonzalo Porra, S. monte de la Faldona, E. Cotore y casas de Lanueto y O. proal y la braña.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

reguero del llovo que dista por la parte del N. prado de Siervo como 200 metros de distancia y á partir de dicho punto se medirán al N. 200 metros, 1,800 al S. 150 al E. y 150 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 9 de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### FABRICA ESPECIAL DE Cigarrillos de Papel de Oviedo,

Rectificacion. En el «Boletín oficial» de esta provincia núm. 9 correspondiente al día 15 del actual se halla inserto el anuncio de subasta de 2,400 cajones para servicio de esta fábrica: y como por una equivocacion se haya espresado ser para el diez y siete de Febrero, se hace saber al público que el día designado para el remate, es el diez nueve de dicho mes de Febrero próximo venidero.

Oviedo 24 de enero de 1862.—El Administrador, Joaquin de la Ballina,

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Langreo.

El domingo dos del próximo mes de febrero y hora de las dos de su tarde, se celebrará en estas consistoriales, el remate público para la recomposicion del puente de la Pumar, sobre el rio Candin, cuyo presupuesto asciende á reales vellon dos mil quinientos.

Las personas que intenten tomar parte en dicha subasta, pueden enterarse de las condiciones facultativas y económicas de la obra que, aprobadas por el señor Gobernador civil de la provincia se hallan de manifiesto en esta secretaria del Ayuntamiento,

Sama de Langreo 25 de Enero de 1862.—El Alcalde Francisco Gonzalez Vega.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Juan Lopez Ferreria, juez de primera instancia de este partido de Llanes, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: que en este mi juzgado

y por testimonio del infrascrito, pende juicio de ab-intestato, promovido por el procurador don Pedro Garcia, á nombre y con poder de don Fernando y doña Feliciano Simon Inguanzo, vecinos del lugar de Inguanzo en el concejo de Cabrales de este partido, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de su madre legítima doña Bárbara Inguanzo Huerto, que falleció en el pueblo de su vecindad el día veinte y cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, de estado casada, sin haber hecho disposicion alguna testamentaria, y sin otros herederos conocidos que los dos referidos sus hijos. En dicho espediente proveí auto que entre otros particulares comprende el siguiente:

Particular del auto.

Fijense edictos en los parages públicos de esta villa y de la capital del concejo de Cabrales, llamando á los que se crean con derecho de heredar á la doña Bárbara Inguanzo, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado al término de treinta días, insertándose tambien uno de ellos en el Boletín oficial de la provincia. Lo mandó y firma el señor don Juan Lopez Ferreria, juez de primera instancia de este partido de Llanes á quince de enero de mil ochocientos sesenta y dos, doy fé.—Juan Ferreria. —Ante mí, Francisco Garcia Ruenes.

Y para que se haga público y tenga efecto lo dispuesto en el auto inserto, libro el presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, debiendo de advertir que el término de los treinta días señalados, empezará á correr desde el en que tenga lugar dicha insercion.

Dado en Llanes á diez y siete de enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Juan Ferreria. —Por su mandado, Francisco Garcia Ruenes.

Don Alvaro Rodriguez Pelaez, juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo.

Por el presente, cita, llama y emplaza á don Eulogio Garcia Casto, vecino de Murias en el concejo de Tineo y ansente de ignorado paradero, para que por sí ó á medio de persona competentemente, autorizada con poder bastante, se presente á decir del derecho de que se crea asistido en la de-

maada ordinaria propuesta en este juzgado por ante el escribano que refrenda, contra el mismo y su hermana doña Rosa, por parte de doña Marta Calbin, que lo es del lugar de Cenues en el propio concejo, en reclamacion de siete mil trescientos sesenta y cinco rs. procedentes, cuatro mil trescientos veinte, de préstamo hecho por don Eusebio Garcia Castro, difunto y conjunta persona de la demandante, al hermano del mismo don Juan, tambien finado, padre de los demandados Eulogio y Rosa, y el resto de otras deudas contraidas por el propio don Juan en la villa y corte de Madrid, que igualmente se dicen satisfechas por el don Eusebio; cuya demanda fué admitida por auto fecha de ayer, confiriéndose de ella traslado con emplazamiento á los demandados para que lo evacuen al término de nueve dias, entendiéndose en cuanto al ausente de ignorado paradero por medio de edictos fijados en los sitios publicos de esta capital y el de su domicilio, con insercion de uno en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid. Para que llegue á su noticia se hace público y notorio en la forma acordada.

Cargasde Tineo Enero diez y seis de mil ochocientos sesenta y dos.—Alvaro Rodriguez Pelaez.—Felipe Menendez Villamil.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 9.º

Ilmo. Sr: Accediendo la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Sabino Herrero, vecino de Valladolid, ha tenido á bien prorogar hasta fin del año actual el plazo que por Real orden de 13 de Octubre de 1860 se le señaló para verificar los estudios de desagüe de la laguna de la Nava de Campos, en la provincia de Palencia; entendiéndose esta próroga con las condiciones y salvedades que contenia la Real orden mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. S.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por Don Pedro Llorente, ha re-

suelto prorogar por el término de seis meses el plazo que se le señaló por la Real orden de 24 de Enero anterior para practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Duero, que fertilice los campos de Badocondes, Fresnillo de las Dueñas, Aranda, Fuente-Espina y Castrillo de la Vega, en la provincia de Burgos; entendiéndose esta próroga con las mismas salvedades y condiciones que la primitiva autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1862.—Vega de Armijo.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por Don Jorge Ranson, ha resuelto autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Ebro, en la provincia de Logroño, que fertilice los términos de Viana, Mendavia, Lazaburria, Lodosa y Sartaguda, de la de Navarra; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el interesado ningun derecho á la ejecucion del proyecto, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por Don Juan Berdaguer, vecino de Madrid, ha resuelto autorizarle por el término de un año para que practique los estudios de un canal de riego derivado del rio Guadiana, que fertilice los campos de Villanueva de la Serena, Don Benito, El Alba, Medellin y otros de la provincia de Badajoz; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el recurrente derecho alguno á la ejecucion del proyecto, ni á indemnizacion de ninguna clase por los trabajos que se practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, Su Majestad la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á los propietarios regantes del término de Alcole, provincia de Almería, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aprovechen las aguas subterráneas que se encuentran en las inmediaciones y por bajo del cauce del rio Paterna, en el punto llamado de Guarros; aumentando con ellas el caudal de las que utilizan actualmente en el riego de sus tierras; debiendo sujetarse los concesionarios al proyecto presentado, con las modificaciones indicadas por el Ingeniero Jefe de la provincia, bajo cuya inspeccion han de ejecutarse las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Obras públicas.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### PUERTO DE GIJON.

##### Buques entrados.

Dia 23.

Vapor Jovellanos, de la Coruña, con cargamento general.

Idem 24.

Pailebot Caridad, de Avilés, con sardina.

Idem 25.

Pailebot Gijones, de la Coruña, con cargamento general.

Goleta Asturiana, de idem, con tabaco y efectos.

##### Despachados.

Dia 22.

Balandra inglesa Garlaus, para la Coruña, con carbon.

Polacra goleta Rosa, para idem, con idem.

Idem San Francisco, para Santander, con cargamento general.

Idem 23.

Vapor Jovellanos, para idem, con idem.

Idem 24.

Polacra goleta Pepita, para San Sebastian, con carbon.

Patache Jesús Maria y José, para la Coruña con idem.

Goleta hamburguesa Regina, para Málaga, con idem.

Quechemarin Nuestra Señora del Portal, para Llanes; con sal.

Idem 25.

Patache Carmen, para la Coruña, con carbon.

Goleta francesa Debutonte, para Málaga, con idem.

Bergantin goleta Juana de Arcos, para idem, con idem.

Obra escrita por el Dr. don Juan de Dios Rada y Delgado,

Esta interesante publicacion por muchos conceptos que el señor Rada y Delgado llevó á egecucion con tanto tino como acierto, se imprimió por orden y á espensas de S. M. quien se ha dignado ceder al autor la mayor parte de sus ejemplares, y este, previo el asentimiento de la Augusta señora y guiado de sus generosos sentimientos, tuvo á bien conceder los productos de la venta de aquellos en favor de los establecimientos de Beneficencia de las cuatro provincias que fueron objeto del Regio Viaje.

Resaltan en dicha obra, además de su facil, correcta y brillante diction y bellas formas, otras circunstancias que la recomiendan por si misma. En ella se refieren y detallan minuciosamente los festejos constantes celebrados en cada poblacion del tránsito y todo cuanto tuvo relacion con la Regia visita; al paso que con un sistema bien ordenado y oportuno describe igualmente su autor las leyendas, tradiciones usos y costumbres de cada pueblo, no menos que sus hechos históricos y gloriosos, sus principales monumentos, su inestimable riqueza artistica y hasta su poesía popular fecunda y espontanea, ilustrado todo con científicas é importantes anotaciones; y para su complemento adornan y embellecen el texto 51 laminas perfectamente litografiadas, muchas á dos tintas y otras varias esmaltadas de oro, plata y colores: de modo que el autor parece se ha propuesto no dejar nada que desear en este punto para que su trabajo fuese elegante, cumplido y digno de aceptacion.

Forma toda la obra un tomo en folio y á la rústica, de 865 páginas impresas en papel superior y con tipos claros y del mejor gusto, y se halla de venta al precio de 100 rs. ejemplar en la casa del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, calle de la Herreria, núm. 21, tienda, en donde puede verse la muestra.

## Seccion de anuncios.

### DEPOSITO

#### DE VINOS ESTRANGEROS.

En los establecimientos de Lacazette y Alvarez, calle de Cimadevilla, números 19 y 30, se espendeden de las clases y cosecheros que se citan, á los precios siguientes,

*Champaña superior de los señores Eugenio y Benjamin Perrier.*

Por docenas á	22 rs.	botella.
Por medias id.,	24	idem.
Tomando menos de media docena.	26	idem.

*Igual clase en medias botellas.*

Por docenas á	12 la 1,2 botella.
Por medias id.,	13 idem.
Tomando menos de media docena.	14 idem.

*Burdeos de Chateau Lafitte.*

Por docenas á	23 rs.	botella.
Por medias id.,	24	idem.
Tomando menos de media docena.	26	idem.

Tambien se espendeden quesos de bola.

## INTERESANTE.

Desde esta fecha se espendeden en el almacén de harinas de la Becillana, situado Tras la Cerca, sus acreditadas clases, á los precios siguientes:

Primeras, á	24 rs.
Segundas, á	19 rs. 50 céntos.
Terceras, á	18.
Cuartas, á	16, 50.

A los consumidores de la poblacion se les aumentará un real en arroba al detalle y solo 84 céntimos ó sea el derecho de entrada al que lleve de veinte arrobas para arriba.

Procedente de Amsterdam se acaba de recibir un surtido de semilla y cebolletas de flores, como tulipanes sencillos y dobles, jacinintos, narcisos, angélicas, ris, ect.

Se despachan por paquetes en casa de don Domingo Crosa, de Gijon. Cada paquete tiene "ciento nueve," cebolletas y cuesta 100 reales.

Quadro Sinóptico para el uso del papel sellado con arreglo al real decreto de 12 de Setiembre é Instruccion de 10 de Noviembre de 1861.

Se vende en la libreria de Juan Martinez, calle de la Rúa núm. 3.

## DEPOSITO DE AZULEJOS

Calle del Cuadrante número 7 GIJON.

Se hallará un buen surtido de los mismos, elegantes dibujos, para cocinas: y al mismo tiempo para los ayuntamientos los de numeracion y rotulacion segun está mandado por real orden de 24 de febrero de 1860.

Gijon 8 de noviembre 1861 Castells y Baltá

### OBRA IMPORTANTISIMA.

Diccionario manual para uso del papel sellado, por Morell y Riera.

Primera ediccion. Los que

tienen ejemplares de ella, pueden adquirir el suplemento que ha venido á hacer indispensable la Instruccion publicada el 10 de Noviembre abonando dos reales.

Segunda ediccion. Esta comprende ya dicha Instruccion y se vende á seis rs.

Libreria de Martinez, calle de la Rúa núm. 3.

## IMPORTANTE.

No habiéndose verificado el traspaso anunciado, del establecimiento de paños y ropas hechas, sito en el arco mayor de

ayuntamiento, propio de don Carlos Ramos, ha dispuesto su dueño poner en liquidacion todos sus géneros, á precios muy bajos: por lo cual, se avisa muy particularmente á los señores comerciantes de la provincia, que necesiten algunos artículos al mayor, se les hará una rebaja al precio de fábrica, compatible con el valor de l factura.

Hay buen surtido de toda clase de paños, castores, patencures; satenes, chalequeria muy variada, y algunos artículos de señora. Precio fijo.

# MONTE PIO UNIVERSAL.

## COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

SITUACION DE LA COMPANIA EN 2 DE ENERO DE 1862.

Póliza.	56,480
Capital suscrito.	Rs. 298.980,315
Depósito en títulos.	133.300,000

La cobranza de los derechos de administracion se verifica en plazos de á 1 por 100, ó al contado con la rebaja de 12 por 100.

El MONTE PIO UNIVERSAL, aunque no cuenta mas que cuatro años de existencia, es ya conocido del público bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende, hallará en la direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, núm. 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Desde 1.º de Enero de 1861, se admiten imposiciones para la NUEVA ASOCIACION de

## SEGUROS DE CUOTA Y PLAZO FIJOS

APLICABLES A LA

### redencion del servicio militar,

en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1.º de Mayo de 1865 en adelante. Las bases especiales de estos seguros se esplican detenidamente en el *Prospecto* núm. 2.

Delegado del Gobierno: SR. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA, Oficial cesante de Gobernacion.

### Junta de intervencion.

Excmo. Sr. Marqués de San Felices, presidente.  
Excmo. Sr. D. Juan Drumen, vice-presidente  
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada.  
Excmo. Sr. Conde de Sanafé.  
Excmo. Sr. Conde de Motezuma.  
Excmo. Sr. Conde de Pomar.  
Excmo. Sr. D. Fernando de Guillamas y Galiano.

Sr. D. Fausto Miranda.  
Excmo. Sr. D. Luis Rodriguez Camaleño.  
Excmo. Sr. D. Joaquin de Barrotea Aldamar  
S. D. Ramon Campoamor.  
Sr. D. Ignacio José Escobar.  
Excmo. Sr. Conde de Belascoain, secretario 1.º  
Sr. D. Manuel Llorente, secretario 2.º

Director general: EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, grande de España.  
Subdirector general: EXCMO. SR. MARQUES DE SAN JOSE.  
Secretario general: SR. D. VICENTE MARTINEZ ALONSO.  
Abogado consultor: SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Suedirector en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.